



RESOLUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 respecto a la estructura y distribución del Fondo de Cooperación Local de La Rioja, mediante Orden 2/2016, de 22 de abril, de la Consejería de Fomento y Política Territorial se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores.

El artículo 4 de la Orden reguladora dispone que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de esta Consejería y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento y contenido establecidos en los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente expuestos y las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 1.1.h) del Decreto 29/2015, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para el año 2016, para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores, con el siguiente contenido:

- *Objeto:* Concesión de las subvenciones correspondientes a la anualidad de 2016 de la Sección de pequeños municipios, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja, y de la Sección de entidades locales menores, con destino a financiar las inversiones indicadas en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- *Beneficiarios:* Los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya población de derecho al 1 de enero de 2015, con arreglo a las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, no supere los cien habitantes. Asimismo podrán solicitar y obtener esta subvención las cuatro entidades locales menores de esta Comunidad Autónoma.
- *Bases reguladoras:* Orden 2/2016, de 22 de abril, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores (Boletín Oficial de La Rioja de 29 de abril de 2016).
- *Cuantía:* La cuantía total máxima de la subvención será de 464.000 euros para la Sección de pequeños municipios y de 32.000 euros para la Sección de entidades locales menores.
- *Plazo de presentación de las solicitudes:* Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

- *Solicitud:* La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo del Anexo I a la Orden reguladora. Este documento estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, y también en las Oficinas de la Dirección General de Política Local y del Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- *Documentación:* Cuando se solicite destinar toda o parte de la subvención a la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2016 o a reducir el endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes del 1 de julio de 2015, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación que se recoge en el artículo 5.3 de la Orden reguladora
- *Procedimiento de concesión:* En régimen de concurrencia competitiva, mediante reparto, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.
- *Justificación:* Con fecha límite del día 31 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora.

Segundo.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de mayo de 2016

Carlos Cuevas Villoslada
Consejero